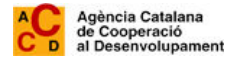


# Maleta Pedagógica

Un equipaje para la interculturalidad



////////////////////////////////////

## Consultar

////////////////////////////////////

## Códigos de familia en diferentes países

////////////////////////////////////

Breve descripción sobre los distintos códigos familiares en Senegal, Rumania y Marruecos, que permite conocer más las normas y algunas concepciones de género en cada uno de estos países.

### **MARROC: LA MOUDAWANA**

(Resumen sobre el Código de familia marroquí extraído de El Lligall, núm. 27 (26 d'octubre de 2004), en Rhimo el Majdoub ben Omar)

La inmigración marroquí es uno de los colectivos mayoritarios en España y específicamente en Cataluña.

Los conflictos que se plantean en el seno de la familia inmigrante marroquí residente en España, tales como la disolución del vínculo matrimonial y sus efectos, hace necesaria la intervención de los jueces o tribunales españoles, que deben pronunciarse sobre la controversia, con un desconocimiento absoluto sobre la regulación jurídica del Estatuto personal aplicable a los cónyuges de nacionalidad marroquí.

A los inmigrantes marroquíes les es de aplicación el texto legal de la Moudawana, que es el estatuto personal de los marroquíes y que regula instituciones como el matrimonio, el divorcio, la filiación legítima, sucesiones... todas ellas muy arraigadas en la sociedad musulmana, y que tienen como principal referente el libro sagrado "Alcorán".

La Moudawana fue promulgada en dos etapas entre 1957 y 1958, y reformada por el Dahir de 10 de septiembre de 1993. Posteriormente se produjo otra modificación que entró en vigor el 4 de febrero de 2004 y la Moudawana ha pasado a denominarse Código de Familia. Dichas reformas se produjeron gracias a las presiones que ejercieron, entre otras, las asociaciones de mujeres.

Tras la reforma de la Moudawana, se le da una nueva concepción al matrimonio. En su artículo 5 define el matrimonio como un contrato legal mediante el cual un hombre y una mujer consienten en unirse en aras de una vida conyugal en común y duradera. Tienen como finalidad vivir en la fidelidad, la honestidad y la fundación de una familia estable y bajo la dirección de los dos esposos, conforme a las disposiciones del Código.

Este precepto no sólo recoge la corresponsabilidad familiar, sino que además introduce el consentimiento y sustituye el término procreación por el de fundación de una familia, de acuerdo con la evolución social que se está suscitando en el seno de la sociedad marroquí, y sobre todo por el rol que la mujer viene desempeñando, con su incorporación al ámbito laboral y su correlativa asunción de las cargas familiares.

Los **requisitos para la validez del matrimonio** son:

#### 1. La edad

El código del estatuto personal de 1993 establecía que la capacidad legal para contraer matrimonio, en el caso del hombre era a partir de los 18 años, y en el de la mujer era a partir de los 15 años. Tras la última reforma se recoge el principio de igualdad en materia de edad para contraer matrimonio, que queda fijada uniformemente en 18 años.

#### 2. El consentimiento

El derecho a forzar o coaccionar recogido en el Derecho Musulmán Clásico, que permitía al padre o al tutor matrimonial casar a sus hijos sin el consentimiento de éstos, fue derogado en 1993, momento en que se empieza a exigir el consentimiento y la firma de la esposa en el acta matrimonial ante dos adules (notarios).

Aún así, la mujer no podía contraer matrimonio por ella misma, debía pasar necesariamente por la mediación de un hombre a quien ella le daba el mandato para casarla, que era el tutor matrimonial (Ouali).

Con la reforma del 2004 toda mujer mayor de edad puede concluir por sí misma el contrato de matrimonio, es decir desaparece la figura del Ouali.

#### 3. La dote "sadaq"

El Estatuto Personal establece la dote, como una condición de fondo indispensable para la validez del matrimonio, y así todo acuerdo que implique la no fijación de la dote es nulo. Se

entiende por dote "sadaq" todo bien dado por el marido a la esposa y que puede ser una cantidad de dinero o un bien mueble o inmueble.

Si bien la determinación de la dote constituye un requisito de validez para la conclusión del acto matrimonial, la ley no estipula ni el mínimo ni el máximo que el esposo debe versar a la esposa; son las partes quienes de común acuerdo establecen cuál va a ser la cuantía o el bien objeto de la dote. En la práctica cotidiana los factores que llevan a la fijación de la dote son los siguientes:

- Los usos y costumbres del lugar
- La clase social a la cual pertenece la esposa
- La situación socio-económica del esposo

El esposo no puede exigir a la esposa la consumación del matrimonio, si no ha versado la totalidad del "sadaq". El "sadaq" pasa a ser de propiedad exclusiva de la mujer que tiene la libre disposición sobre el mismo. El esposo no puede exigir a la futura esposa contraprestación alguna por el "sadaq".

#### POLIGAMIA

En materia de capacidad matrimonial uno de los puntos más polémicos del derecho islámico es la admisión de la poligamia. El varón puede tener hasta cuatro esposas mientras que la mujer no puede contraer válidamente matrimonio más que con un varón.

A pesar de las presiones sociales ejercidas por las diferentes asociaciones de mujeres para la supresión de dicha institución, no ha sido derogada pero la Moudawana de 1993 introdujo algunas limitaciones.

El artículo 30 de la Moudawana, recogía la siguiente redacción:

1. La primera esposa debe ser avisada de la intención de su esposo de contraer un nuevo matrimonio. Esta última también debe ser avisada de que su futuro esposo está ya casado.
2. La mujer tiene derecho a pedir que su marido se comprometa en el acta de matrimonio a no incorporar una nueva esposa y en el caso de que este compromiso fuera violado, la esposa tiene derecho a pedir la disolución del matrimonio.
3. Si la mujer no se ha reservado el derecho de opción, y su marido contrae un nuevo matrimonio, ella puede solicitar al juez que aprecie el perjuicio que le causa esta nueva unión.
4. En todo caso, si una injusticia causa perjuicio a las esposas, el juez denegará la autorización a la poligamia.

La principal novedad de la reforma de 2004 es la introducción del control judicial de la poligamia; el juez debe asegurarse de la inexistencia de cualquier presunción de iniquidad y estar convencido de la capacidad del marido de tratar a la segunda esposa y a sus hijos en pie

de igualdad con la primera y garantizarles las mismas condiciones de vida (Esta primera regla no es más que la aplicación de un mandamiento divino - Versos 3 y 129, las mujeres).

La poligamia no será autorizada por el tribunal si el marido no dispone de suficientes recursos para mantener las dos familias y garantizarles todos los derechos (la pensión de alimentos, el alojamiento y la igualdad entre las esposas).

## RUMANIA

La legislación rumana prevé castigos por la violencia en familias. El artículo 180 párrafo 1.1 del Código Penal especifica que un acto de violencia por parte de las partes dentro de una familia se castiga con cárcel entre 6 meses y 1 año, aparte de con una multa.

En el párrafo 3 del mismo artículo se precisa que la acción penal se pone en marcha con una demanda por parte de la víctima, o por parte de cualquier persona que tiene conocimiento del maltrato. La reconciliación de las partes atrae la renuncia al proceso penal, incluso cuando se trata de una demanda de oficio.

En función de la gravedad del hecho se establece el castigo que puede llegar hasta los 5 años de detención (cárcel), si se han hecho daños corporales (art.182).

La violencia domestica está aceptada en instancia como motivo de divorcio. En Rumania existe una institución pública (Agencia Nacional de Protección a la Familia) y una multitud de ONGs que trabajan para la protección de la familia i la atención en casos de violencia doméstica (con recursos como casas de acogida).

Hasta el 2002, la legislación rumana no incriminaba la violación conyugal, ni la violencia doméstica de una manera explícita.

### Conceptos culturales

Una mujer se considera "sucia" por el hecho de haber traído al mundo una hija/hijo, aunque lo haga dentro de un ámbito sagrado como es la familia. La mujer en cuarentena post-parto se considera "sucia", por esto se tiene que ir a la iglesia, donde el cura le hará rituales de purificación.

Si da a luz a una niña se considera "sucia" por 6 semanas, si da luz a un varón sólo 3 semanas. En el bautizo, el varón puede entrar en el altar, las chicas no.

Ésta es una tradición que respetan mucho las mujeres rumanas que están en España. Se hace independientemente del nivel social, aunque en el ámbito rural es muy estricto.

Se considera al hombre "el cabeza de familia".

En la comunidad gitana, la mujer no puede disponer de sus bienes, el hombre se los administra. Ella no puede firmar contratos sin el permiso del marido. Él tiene el derecho de pegar a la mujer en "límites tolerables" sin que la mujer pueda "levantar la mano".

En algunas comunidades, el hombre puede divorciarse (dejar a la mujer), puede repudiar a la mujer, sin que la mujer pueda hacer lo mismo. Las infidelidades de los hombres son aceptadas, las de una mujer le destruyen la reputación. La violación contra una mujer es considerada una lesión grave de la propiedad de un hombre (del marido o del padre de la mujer), se considera ofendido al hombre y no a la mujer que ha sufrido la agresión.

## **SENEGAL**

Aspectos positivos del código familiar senegalés:

- El marido y la mujer tienen los mismos derechos como persona.
- Los artículos 108 y 111 del código (1972) reconocieron la protección y los derechos de las mujeres, prohíbe el matrimonio forzado (aunque se practica aún en los pueblos).
- El código penal, ley del 24 de enero 1999, rechaza severamente la violencia hacia la mujer, aunque socialmente está tolerada.

Aspectos negativos del código familiar senegalés:

- El desconocimiento de sus derechos.
- Derecho del marido de elegir el estatuto conyugal del matrimonio.
- El poder es paternal, en razón de su calidad de cabeza de familia.
- La nacionalidad es transmitida sólo por el padre, no de la madre.
- La mujer no puede transmitir su nacionalidad a su hijo, ni a su marido si éste es extranjero.
- Prohibición a la mujer de acceder al cuerpo de funcionarios de la aduana.

La mujer, una vez casada, está bajo la responsabilidad del marido con las directivas que su padre da al marido:

- Se considera a la mujer como una persona que viene a completar al marido.
- El diálogo es una manera de arreglar los problemas (aunque a veces no existe).
- La unidad como pareja.
- Está prohibido todos actos de violencia hacia la mujer (en este punto insisten mucho los padres)

- Se busca siempre la mediación de otra persona antes que los padres (por ejemplo: amigo, tío, tía) en caso de conflicto entre la pareja.

Los maltratos pueden ser en primer lugar psicológicos. El maltrato puede tener un aspecto más grave cuando el marido llega a pegar a la mujer. En este caso, depende de cómo la familia concibe si es violencia o no y su gravedad (basándose a menudo en si hay marcas visibles). En el caso que determine que es grave, la familia se reagrupa para tratar los hechos, dependiendo de la familia (situación social y económica, el padre puede llevarse a la hija, en muchas ocasiones se puede romper el matrimonio sólo con la decisión del padre).

El problema más grave es el maltrato psicológico que muchas mujeres viven dentro de su matrimonio sin decir nada, para que los demás no piensen que no es valiente, que no aguanta nada, se tiene la idea que las mujeres tienen que aguantar estos hechos para que sus hijos/hijas salgan beneficiadas (una mujer que suporta una situación difícil dentro de su matrimonio tendrá unos buenos hijos/hijas con una buena situación y serán personas respetadas).

Cuando surge una situación de violencia (gritos, insultos, peleas) dentro de una casa (en Senegal), los vecinos no piensan que sea violar la intimidad de la pareja el hecho de acudir a la casa para separar-les e intentan mediar entre ellos. No importa que no sean familiares o amigos, se concibe que una persona pueda estar en peligro y que haya que asistirle.

La policía no interviene en las disputas de pareja.

No se denuncian los maltratos como en España, sino que cuando la familia se entera que hay una situación de violencia en seguida hace una reunión para detectar el problema. Éste, a menudo, se resuelve con un acuerdo, y la mujer tiene que perdonar los hechos.

La violencia sexual está condenada por la ley. Pero dentro del matrimonio se ve normal que el marido exija u obligue a su mujer tener relaciones sexuales con o sin su consentimiento ("no quiero, pero estoy obligada por ser su mujer"). En muchas ocasiones, cuando la mujer explica los hechos a una amiga o a la familia, se da la razón al marido, porque culturalmente la mujer está educada para servir a su marido cuando él quiere, no importa que ella no tenga ganas.